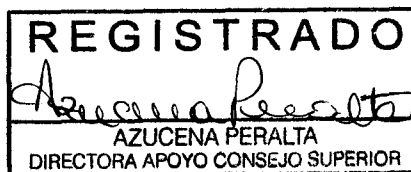




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2012 – AÑO DE HOMENAJE AL DOCTOR D. MANUEL BELGRANO"



Buenos Aires, 28 de junio de 2012.

VISTO la nota presentada por el ingeniero Gabriel Porfirio COLEMAN, Secretario Académico de la Facultad Regional Reconquista de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota solicita licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Estatuto Universitario.

Que el Artículo 30 del Estatuto Universitario expresa textualmente: "El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano, y todo otro profesor que ocupare un cargo de mayor jerarquía a criterio del Consejo Superior, no se computará el lapso de ejercicio de sus funciones, para la finalización del período de su designación como profesor, en las cátedras cuyo dictado haya debido suspender por tal motivo".

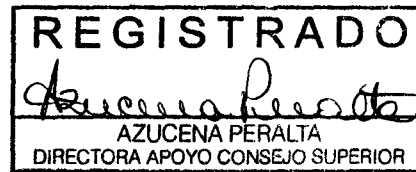
Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al ingeniero Gabriel Porfirio COLEMAN, Secretario Académico de la Facultad Regional Reconquista de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.



"2012 – AÑO DE HOMENAJE AL DOCTOR D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

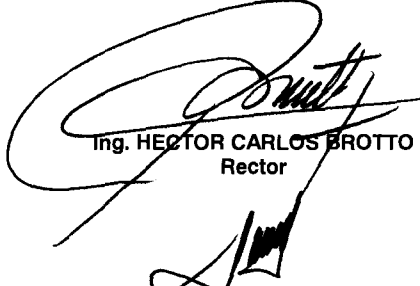
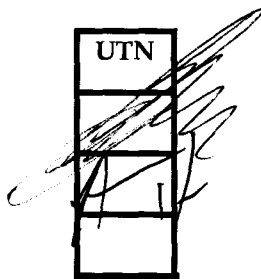
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al ingeniero Gabriel Porfirio COLEMAN, Secretario Académico de la Facultad Regional Reconquista de la Universidad Tecnológica Nacional, en el cargo de profesor adjunto concursado con una dedicación exclusiva, en el área Integradoras, en la asignatura Ingeniería Electromecánica III del Departamento Ingeniería Electromecánica, hasta tanto continúe cumpliendo las funciones de Secretario en dicha dependencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Estatuto Universitario.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 769/2012



Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario de Consejo Superior